



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 18
Radicado	05001-31-03-010-2019-00435-00
Proceso	Responsabilidad civil contractual
Demandante	Luis Andrés Gómez Arcila
Demandado	Benjamín Gómez Arias
Tema	Fija fecha audiencia

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de LUIS ANDRÉS GÓMEZ ARCILA contra BENJAAMÍN GOMEZ ARIAS

Consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia.. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 17 de marzo del año 2021, a la hora de las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, en virtud de las normas relativas a la protección frente a la pandemia del Covid 19, las partes, sus apoderados, testigos deberán asistir a la audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS, o la que en su momento designe el Consejo Superior de Judicatura. En su oportunidad les serán remitidos los vínculos respectivos.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al párrafo del citado artículo 372, se decretan las pruebas del proceso, así:

I.- PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (FLS. 10)

1.1.- DOCUMENTALES

Apréciase la señalada a fls. 10 y obrante de fls. 10 a 63

1.2. INTERROGATORIO (FLS. 11)

Se cita al demandado para interrogatorio el mismo día de audiencia

1.3. DECLARACIÓN DE PARTE (FLS. 11)

En cuanto a la petición que hace el apoderado de interrogar a su propio mandante, conforme a los arts. 191 Y 198 del C.G.P. considera el Despacho que de cualquier manera,

cuando la parte sea interrogada por las demás partes o por el Juzgado, o cuando presente alegatos de conclusión, puede hacer las manifestaciones que a bien tenga, sin necesidad de agotar su propio interrogatorio adicional, que para efectos prácticos no haría más que dilatar el trámite.

1.4. TESTIMONIAL (FLS. 12)

Cítese para el mismo día de audiencia a los señores

DIANA YOLIMA SIERRA VÁSQUEZ, c.c. No. 43.567.817, quien se ubica en la Calle 33A No. 71A -43 del Municipio de Medellín, Tel. 444.51.48; e-mail gerencia@sierrayasociados.com,

RICARDO RAMÍREZ GÓMEZ, C.C.. 1.128.406.294, quien se ubica en la Carrera 31 No. 16 -80 del Municipio de Medellín.

WALTER FERNEY RAMÍREZ GÓMEZ, identificado C.C. No. 71.336.365, quien se ubica en la Carrera 44 No. 18 -56 del Municipio de Medellín.

2.- PRUEBAS DEMANDADA (fls. 103 y ss.)

2.1. DOCUMENTAL (fls. 105 vto.)

Apréciese la señalada a fls. 105 y obrante de fls. 107 a 114

2.2. TESTIMONIAL (fls. 105 y 106)

Llámesese a rendir declaración el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento a

.- JOHN ALEXANDER OSORIO GRISALES C.C. 1.128.441.230 ubicada en la carrera 59 nro. 23-66 Medellín

.- ROBINSON JOSÉ CASTRO MIRANDA C.C. 80.272.816 carrera 58 nro. 25-38 Medellín

.- RAMIRO TURIZO C.C. 1.066.513.052 calle 113 nro. 50-169 Medellín

.- MARCO ANTONIO PARRA GRISALES CALLE 26 NRO. 39-70. Medellín Deberá aclararse el número de cédula, pues se suministra el mismo del señor ROBINSON JOSÉ CASTRO MIRANDA

2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 106)

Se cita al demandante para rendir interrogatorio el día de audiencia.

Se advierte que el demandado se reserva la facultad de contrainterrogar a los testigos que presente la parte actora.

2.4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Conforme al art. 236 Del C.G.P. se deniega la práctica de dicho elemento de convicción, pues como bien lo dice la norma transcrita, el juez debe abstenerse de decretar la prueba de inspección si la considera innecesaria, o si se puede obtener la información por otros medios de prueba. Acceder al trámite de lo solicitado constituiría un derroche de jurisdicción, tiempo y dinero que se puede evitar con los demás medios solicitados.

II PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCIÓN (CUADERNO 2)

1.- PRUEBAS PARTE ACTORA (fls. 3)

1.1.- DOCUMENTALES (fls. 3)

Apréciense las señaladas a fls. 3, las obrantes de fls. 4 a 12 y las aportadas en compactos anexos, donde obran fotografías, correos, videos y audios, relacionados con los hechos narrados en la demanda.

Igualmente apréciense las fotografías allegadas con el memorial donde se describió traslado de las excepciones

Si requiere aportar otras fotografías , el Despacho se reserva la facultad de determinar si es necesario el aporte de las mismas, caso en el cual podrá considerarlas de manera oficiosa.

1.2.- TESTIMONIOS

Ya se dispuso la citación de los mismos señalados al contestar la demanda principal.

1.3.- DECLARACION DE PARTE

Ya se resolvió sobre el particular denegando la solicitud de ambas partes en tal sentido.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN

2.1. RATIFICACION DOCUMENTOS

Cítese a la audiencia a la señora Luisa Fernanda Prasca Manchego, para que ratifique documento electrónico señalado en la demanda de reconvencción, por los cuales se notificó la terminación del contrato celebrado entre las partes.

2.2. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Conforme al art. 272 del C.G.P. ténganse en cuenta las apreciaciones que hace la parte demandada respecto del archivo arrimado a la reconvencción identificado como "whats app video 2019-12-13; at 13.32.35 MP4; 17.977 Kb"

También se desconocen audios de Whats app identificados como 4.- Audios en el acápite de pruebas, manifestando que son 12 audios descontextualizados, puesto que no se tuvieron en cuenta comunicaciones anteriores. Y por ello se presentarán todas las comunicaciones cruzadas entre las partes.

En ese orden, y conforme a la norma mencionada se da traslado a la parte demandante en reconvencción, por el término de 3 días para que se pronuncie sobre el particular

2.3. DOCUMENTAL

Apréciense los documentos señalados en la contestación, y que fueron aportados por vía electrónica

2.4. EXHIBICIÓN DOCUMENTOS POR PARTE DEL ACCIONANTE EN RECONVENCIÓN

Dentro de la misma diligencia de interrogatorio al señor JOSÉ BENJAMIN GÓMEZ ARIAS, y conforme a los arts. 265 y 266 del C.G.P. éste deberá exhibir los documentos señalados por la parte demandada en su contestación.

2.5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE TERCEROS

a.- Llámese a las siguientes personas para exhibir los documentos señalados en la contestación:

.-ANATILDE ARIAS DE GÓMEZ C.C.28.546.925

.- ARRENDAMIENTOS GRANVIVIENDA -OSCAR GIRALDO SOTO C.C. 1.152.454.453

.- NELSON ENRIQUE URIBE MARTINEZ C.C. 1.036.636.331Y/O CHRISTIAN CAMILO CARDONA MARTÍNEZ C.C. 1.128.282.991

El demandante queda notificado por estados, mientras que a los terceros deberá la parte accionada notificarlos, a su cargo, por aviso, en los términos del art. 292 del C.G.P.

2.6. PRUEBA DOCUMENTAL DERECHOS DE PETICION y OFICIOS

Se oficiará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y EDU. en los términos solicitados por la parte.

Es de advertir que ya obra en el proceso constancia de la negativa de EDU a dar respuesta a la petición. Con ello e todas formas ha quedado acreditado que la parte accionante sí dio cumplimiento a las normas haciendo las peticiones respectivas, sólo que no obtuvo respuesta, y en ese sentido no se comparte la afirmación de la parte actora en el sentido que no se dio cumplimiento al art. 78-10 del C.G.P.

Y en todo caso la prueba reviste especial importancia para dilucidar la Litis, de manera que así no se hubiese cumplido la carga de las peticiones, bien podría haberse decretado oficiosamente.

Frente a ello se hace menester emitir los oficios. Procédase a través de la secretaría

2.7 INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirá interrogatorio del demandante.

2.8 TESTIMONIOS

Se recibirá testimonio de

ANATILDE ARIAS DE GÓMEZ: Identificada con cédula de ciudadanía 28.546.925, ubicada en la Calle 44 No. 81 –87, del municipio de Medellín

NELSON ENRIQUE URIBE MARTÍNEZ: Identifica docon cédula de ciudadanía 1.036.636.331, quien se localiza en la Calle 44 No. 81 –87, del municipio de Medellín

CHRISTIAN CAMILO CARDONA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.128.282.991, quien se localiza en la Calle 44 No. 81 –87, del municipio de Medellín

.- OSCAR SANTIAGO GIRALDO SOTO C.C. 1.152.454.453, ubicado en la calle 32 E nro. 80 A 15 de Medellín (ARRENDAMIENTOS GRANVIVIENDA correo arrendamientosgranvivienda@gmail.com)

La parte accionada tendrá la carga de localizar y lograr la comparecencia de los testigos a la audiencia.

En consecuencia de todo lo anterior en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada

Notificaciones: Los sujetos procesales se notificarán en las siguientes direcciones

Demandante: LUIS ANDRES GÓMEZ ARCILA C.C. 71.381.948 CORREO andres.gomez@outlook.com

Apoderado demandante NICOLAS HENAO BERNAL T.P. 103363 correo -mail nicolash@nicolashenao.com y juanh@une.net.co ; Tel. (4) 312.30.44., 5018156 y 3014580546

Apoderada suplente SOL BEATRIZ CALLE D'ALEMAN: Carrera 34No. 11 B-70, Ed. San Sebastián de las Lomas, Of. 602, Medellín; Tel. (4) 352.3180, Cel. (300) 209-5199; e-mail: solcalle@iustico.co

Demandado BENJAMÍN GÓMEZ ARIAS C.C. 71.362.632; : correo cihilazassucre@hotmail.com

Apoderado: Luis Horacio Vásquez Florez: Correo . luishoracioabogado@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

